

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las miras; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 101.

## Comisión Provincial.

Vista la protesta formulada por D. Amós Saldaña Juárez, Concejal electo del Ayuntamiento de Revenga, contra la validez de las elecciones municipales verificadas el 27 de Febrero próximo pasado, por haberse ejercido presión sobre los electores por D. Emilio Pérez Juárez, el cual se presentó en el Colegio electoral al frente de 37 electores, á los que no dejó de la vista, ni se separó de ellos hasta que emitieron su voto:

Vista la defensa de los Concejales electos, en la que se hace constar: que limitándose la protesta á consignar que se han ejercido coacciones, sin que se justifique por medio de información *ad perpetuam*, ante el Juzgado de primera instancia, único competente para acordar llevarla á

efecto, niegan en absoluto la certeza de semejantes coacciones, que son hijas del despecho, al verse derrotados los que creían que en pos de sí llevaban la unanimidad de los sufragios de los electores, que han demostrado paladinamente que desean para la administración municipal personas que sepan defender los intereses del procomún:

Vista el acta de la votación celebrada el día 27 de Febrero último, en la que se hace constar que tomaron parte en la elección 163 electores, y obtuvieron votos: D. Leopoldo de Seijo, 114; Zacarías Prieto, 99; Amós Saldaña, 75; Abilio García, 70; Valentín Pérez, 65; Manuel Santos, 53, y Nicolás Cayón, 1; no habiéndose producido reclamación alguna:

Vista el acta del escrutinio general que tuvo lugar el 3 del corriente, en la que aparece haber sido proclamados Concejales D. Leopoldo de Seijo, Zacarías Prieto, Amós Saldaña y Abilio García, consignándose en este acta la protesta anteriormente referida, formulada por el Concejal electo Sr. Saldaña Juárez:

Vistos los artículos 41 al 50 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Considerando que no acreditándose por ninguno de los medios de prueba admitidos en derecho, los hechos que comprende la denuncia formulada en el acta del escrutinio general por el Concejal electo Don Amós Saldaña Juárez, de haberse ejercido coacción sobre los electores por D. Emilio Pérez Juárez, del cual se dice que se presentó en el Colegio electoral al frente de 37 individuos, de los cuales no se separó hasta que emitieron su voto, siendo por lo tanto

infundada dicha protesta y debe desestimarse; y

Considerando que de las actas de votación y escrutinio aparece haberse cumplido con los trámites que se determinan en las anteriores disposiciones, sin que en el acto de la elección se produjera protesta alguna, habiendo tomado parte 168 electores de los 176 que constituyen el distrito, quedando con ésto demostrado que la mayor parte del cuerpo electoral han emitido sus sufragios en favor de los proclamados; la Comisión, en sesión del día de hoy, acordó, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 99 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, desestimar la protesta formulada por el Concejal electo D. Amós Saldaña Juárez y declarar válidas las elecciones municipales verificadas el 27 de Febrero último, notificando esta resolución al reclamante, en la forma prescrita en el art. 146 de la ley Provincial y 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, por si le conviniere utilizar el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro de los diez días siguientes al en que se le haga saber ó se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que en ejecución de lo acordado participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado por conducto de la Alcaldía de Revenga, é inserción en el BOLETÍN.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 30 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 24 de

Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Palencia 31 de Marzo de 1910.

El Gobernador,  
 Ricardo Pérez Gironés.

## JUNTA PROVINCIAL DE AUXILIOS

Á PERJUDICADOS POR INUNDACIONES

## Circular.

Los Sres. Alcaldes que al final se indican, se servirán sin pérdida de tiempo devolver á este Gobierno ó á la Secretaría de la Junta las nóminas de perceptores de socorros que recogieron al hacerse cargo de los fondos librados á su favor.

Encarezco la urgencia del servicio, en la necesidad de recoger las indicadas nóminas para justificar ante el Estado la inversión de los fondos enviados por el Gobierno.

*Relación de Alcaldes:* Alar, Arbejal, Arenillas, Astudillo, Barrio de San Pedro, Camporredondo, Carrión de los Condes, Collazos de Boedo, Dueñas, Fresno del Río, Guardo, Husillos, Melgar de Yuso, Monzón, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Polentinos, Poza de la Vega, Redondo, Renedo, Resoba, Saldaña, Santibáñez, La Serna, Triollo, Villadiezma, Villaluenga, Villamediana, Villamoronta, Villaturde, Villaviejas y Villodre.

Palencia 31 de Marzo de 1910.

El Gobernador,  
 Ricardo Pérez Gironés.

## JEFATURA DE FOMENTO.

## Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de

la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Calzada de los Molinos dé principio el día 29 de Abril de 1910 á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecta.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 28 de Marzo de 1910.—  
El Jefe de Fomento, Avelino Ortega. 3—3

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Don Pedro Sangrador Bravo, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que figurando un ingreso en el ordinario corriente por corta de árboles de los paseos, el Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le concede el art. 72 de la ley Municipal, ha acordado anunciar la subasta de trescientos dieciséis chopos que existen, 28 al Madero, 18 en la carretera desde el puente de madera y 260, contando con alguna chopo, entre éste y el de los Dolores, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Abril próximo á las once en la Sala de Sesiones, ante la Comisión designada conforme al art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por pliegos cerrados y bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas.

Los licitadores se ajustarán en las proposiciones al modelo que se inserta á continuación, pudiendo presentarse aquéllas hasta las siete de la tarde del día anterior al señalado para la subasta y debiendo acompañar á ellas carta de pago que acredite haber ingresado en arcas municipales el 10 por 100 del tipo del remate como depósito provisional, quedando á responder del contrato el del licitador que resulte adjudicatario y

devolviéndose á los demás terminada la subasta.

El adjudicatario ingresará en arcas municipales el total importe de la subasta cuando se proceda á la corta, la cual ha de quedar terminada el 30 de Mayo, sujetándose en todo lo demás á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrera de Pisuerga 30 de Marzo de 1910.—Pedro Sangrador.

#### Pliego de proposición.

D. .... vecino de ....., profesión ....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta de trescientos dieciséis chopos, ofrece la cantidad de ....., (en letra) pesetas, sujetándose á las condiciones estipuladas en referido pliego.

(Fecha y firma.)

(Papel de una peseta.)

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para la derrama del año de 1911, es necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría municipal por todo el mes de Abril próximo, las altas y bajas en papel de diez céntimos ó reintegradas en otro caso, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, advirtiendo que no serán admitidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Boadilla del Camino 30 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Román Parra.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Al proceder la Junta pericial de este término á la formación del apéndice del corriente año, participa á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria que el plazo para la presentación en esta Secretaría municipal de las relaciones de altas y bajas es el de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y procurando los interesados acompañar á dichas relaciones los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos de la transmisión, sin cuyo requisito, así como sin los demás que el Reglamento determina no serán admitidas.

Villanueva del Rebollar 29 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Victorino Viguera.

Lista definitivamente ultimada de Sres. Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elegir Compromisario, sobre la que no se ha producido reclamación alguna y se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á las disposiciones de la ley.

#### Señores Concejales.

D. Victorino Viguera Martínez.  
Gregorio Tranche Antolín.  
Mariano Guadiana Cuesta.  
Juan Santiago Antolín.  
Manuel Cacharro Delgado.  
Pedro Laso Santiago.

#### Señores mayores contribuyentes.

D. Pedro Viveros París.  
Quinidio Viguera Martínez.  
Isidro Pastor Guadiana.  
Felino Barbán Martínez.  
Andrés Melero Porro.  
Jorge Nicolás Laso.  
Lorenzo Cuesta Cuesta.  
Francisco Caballero Gómez.  
Silvano Laso Caballero.  
Teodoro Caballero Martínez.  
Eduardo Laso Gutiérrez.  
Bruno Tranche Antolín.  
Eleuterio Santiago Antolín.  
Pantaleón Pastor Melero.  
Julian Porro de Ana.  
Simeón Aparicio Antolín.  
Felipe Pastor Porro.  
Antonio Areños Raposo.  
Eduardo Durántez Martín.  
Juan Antolín Guadiana.  
Isaac Merino Pastor.  
Marcelo Tranche Cuesta.  
Domingo Porro Antolín.  
Juan Gallardo Núñez.  
Villanueva del Rebollar 29 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Victorino Viguera.

#### Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, como así bien de la riqueza urbana para el año de 1911, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración presentarán hasta el 30 de Abril las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas con timbre móvil de diez céntimos.

Villerías 28 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Máximo Aguado.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año de 1911 por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, es necesario que todos los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y docu-

mentadas hasta el día 30 del próximo mes de Abril, no siendo admisibles las que carezcan de los requisitos expresados y se presenten terminado el plazo señalado.

Valdecañas 29 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Casimiro Barcenilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Evaristo Santoyo Rey, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1911, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Amusco 30 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiendo comparecido el mozo Félix Martínez Arconada, hijo de Mariano y de Leoncia, núm. 8 del alistamiento y 11 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido por tal motivo el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Cisneros 30 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al día 1.º de Abril de 1910.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 102.

Interesado el Gobierno de S. M. en realizar cuanto pueda para que España quede á la debida altura en el Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que ha de celebrarse en Bruselas durante la Exposición Universal que se verificará en aquella Capital, cumple á mi Autoridad secundar con el mayor entusiasmo dichos propósitos, sin regatear medio alguno de propaganda y sin dejar de invitar no solo á los organismos municipales y provinciales, sino también á aquellos Centros que por su situación, funciones ó sus estudios tengan relación íntima con la gestión del Poder público.

En su consecuencia, encarezco el concurso de la prensa periódica, rogándola la reproducción del cuestionario que á continuación se inserta y demando de los Alcaldes de las cabezas de partido, Presidente de la Diputación Provincial y principales Centros de cultura docentes, designen representaciones á fin de que concurren á tan importante Certamen Internacional.

Palencia 1.º de Abril de 1910.

El Gobernador,  
Ricardo Pérez Gironés.

## REINO DE BÉLGICA.

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL  
DE  
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

### Patronato de Honor y Presidencia.

Coincidiendo con la Exposición Universal de Bruselas de 1910, se celebrará en aquella capital, en el mes de Julio próximo, *El primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas*, bajo el alto protectorado del Gobierno belga y la Presidencia de Honor de aquel Presidente del Consejo de Ministros, á la vez Ministro del Interior y Agricultura, y los Ministros de Ciencias y Artes y Estado, estando la Presidencia efectiva del Comité organizador belga á cargo del Presidente de la Cámara de Representantes, ex-Ministro de la Industria y el Trabajo.

### Objeto y fin del Congreso.

El objeto, fin é importancia de este

Congreso, consiste en que estudiará y establecerá conclusiones acerca del novísimo concepto del Poder público, que de un lado atribuye extraordinario desarrollo á las Ciencias administrativas, y de otro exige para todos los que comparten las responsabilidades del Poder ó en cualquier forma concurren á sus medios y fines, una previa y especial preparación técnica.

Estrechará las relaciones de todos los que por su situación, sus funciones ó sus estudios, se interesen en la gestión del Poder público, y se compararán los métodos administrativos seguidos en los diversos países.

Todos los Gobiernos y todas las Administraciones públicas y privadas están interesadas en este Congreso.

### Comité oficial español de Patronato y Propaganda.

Nuestra Nación está oficialmente adherida al Congreso, y por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Enero último, se reconoció y declaró carácter oficial al Comité de Patronato y Propaganda. En la actualidad, y después de algunas modificaciones, está organizado en la forma siguiente:

#### PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila, ex-Ministro de la Gobernación; ex-Ministro de España en Portugal; Senador vitalicio, etc.

#### VICEPRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Santiago Alba, ex-Ministro de Marina; ex-Subsecretario de la Gobernación en funciones de Ministro, Diputado á Cortes, etc.

#### SECRETARIO GENERAL.

Excmo. Sr. Conde de Torre Vélez, Consejero de Sanidad; ex-Diputado á Cortes; ex-Gobernador civil, etc.

#### SECCIÓN DE PRENSA.

Excmo. Sr. D. José Ortega Muni-lla, Diputado á Cortes; Académico de la Lengua; publicista, etc.

Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias, Senador vitalicio; publicista, etcétera.

Excmo. Sr. D. Torcuato Luca de Tena, Senador vitalicio; publicista, etcétera.

#### SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.

Excmo. Sr. D. Augusto González Besada, ex-Ministro de la Gobernación, de Hacienda y de Fomento; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Eduardo Cobián, ex-Ministro de Marina; Abogado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, ex-Ministro de la Gobernación; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Vicente Santa María de Paredes, ex-Ministro de Instrucción pública; ex-Profesor de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII; Catedrático de la Universidad Central; Senador vitalicio, etc.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Serrano, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, ex-Diputado á Cortes, ex-Senador, etc.

Excmo. Sr. Contraalmirante Matta, Ayudante honorario de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; Consejero del Supremo de Guerra y Marina, etc.

Excmo. Sr. D. Federico de Mada-riaga, General de brigada; General Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, etc.

Excmo. Sr. D. Fernando Mellado, Catedrático de la Universidad Central; ex-Senador del Reino, etc.

Ilmo. Sr. D. Bartolomé Feliú, Catedrático de la Universidad Central; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Luís Armiñán, ex-Subsecretario de Gobernación; ex-Diputado á Cortes, etc.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Posadas, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

### Comité Ejecutivo.

El *Comité Ejecutivo* se halla constituido en la siguiente forma:

*Presidente*, Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila.

*Vicepresidentes*, Excmo. Sr. Don Santiago Alba.—Excmo. Sr. Don Leopoldo Serrano.

*Vocales*, Excmo. Sr. D. Luís Armiñán.—Excmo. Sr. D. Fernando Mellado.—Ilmo. Sr. D. Adolfo Posadas.

*Secretario general*, Excmo. Sr. Conde de Torre Vélez.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Segismundo Moret, después de dictada la Real orden de 8 de Enero, dispuso que las oficinas del Comité se establecieran en la planta baja de la Presidencia del Consejo de Ministros, y ofreció todo su apoyo al Comité.

Igual oferta ha hecho el Excelentísimo Sr. D. José Canalejas y Méndez, actual Presidente del Consejo de Ministros.

### Cuestionario del Congreso.

El cuestionario del Congreso es muy extenso; en síntesis, se concreta en la forma siguiente:

#### 1.ª SECCIÓN.—ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

##### A.—Servicios administrativos de las Ciudades y de los Municipios.

1. Organización general de la Administración local. Autonomía municipal. Designación de los miembros de los Comités Ejecutivos.

2. Policía de las Ciudades y de los campos. Protección de las personas y de los bienes.

3. Higiene.

4. Hacienda. Gestión de los bienes del Municipio. Condiciones de los empréstitos.

5. Beneficencia.

6. Medios de comunicación. Embellecimiento, plantaciones, estética de las Ciudades, conservación de lugares y monumentos.

7. Protección del comercio, de la industria y del trabajo. Expansión económica.

##### B.—Servicios industriales de las Ciudades y de los Municipios.

1. *Principios*: Competencia del poder municipal. Concesión ó administración. Administración, dirección, contabilidad y tutela de las administraciones.

2. *Hechos*: Industrias ejercidas. Resultado de las explotaciones.

#### 2.ª SECCIÓN.—ADMINISTRACIONES INTERMEDIAS ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

1. Uniones intermunicipales.

2. Unificación de los servicios de las Ciudades y Municipios suburbanos formando aglomeración.

3. Circunscripciones administrativas.

4. Creación y gestión de establecimientos provinciales, regionales.

#### 3.ª SECCIÓN.—ORGANIZACIONES CENTRALES PÚBLICAS. CUESTIONES GENERALES.

1. Objeto y misión de las Administraciones públicas; su influencia sobre los progresos económicos y sociales.

2. División del trabajo. Ventajas é inconvenientes de la división en servicios administrativos y técnicos.

3. Misión de las Comisiones temporales ó permanentes.

4. Intervención de los elementos no profesionales. Obligación y gra-

tuidad ó modo de remunerar á cada cual.

5. Preparación á las funciones públicas. Estabilidad de los empleos. Responsabilidad de los funcionarios.

6. Expropiación por causa de utilidad pública. Métodos seguidos.

7. Colaboración de los organismos privados y especiales con los Poderes públicos.

#### 4.ª SECCIÓN.—DOCUMENTACIÓN.

1. Documentación administrativa. Establecimiento, redacción, clasificación de las piezas y documentos en uso en la Administración. Registro de entrada. Simplificación de los escritos. Formalidades administrativas. Fórmulas. Repertorios de resoluciones.

2. Documentación relativa á las ciencias administrativas. Escritos de todas clases concernientes á las ciencias y organismos encargados de recoger, conservar y comunicar las informaciones relacionadas con las diversas ramas de la Administración.

Transmisión rápida de piezas y anexos. Medios diversos de transmisión de las órdenes. Relación entre los archivos actuales y los archivos antiguos. Destrucción de expedientes. Derecho del público y de los interesados á tomar conocimiento de los expedientes administrativos. Publicaciones oficiales. Su distribución, conservación y catálogo. La estenografía en las Asambleas deliberantes.

Los que deseen ampliación del programa, pueden dirigirse á *M. De Backer, editor, rue de la Croix de Fer, 29, Bruxelles.*

#### Presentación y envíos de trabajos.

Los trabajos habrán de ser presentados en español, alemán, inglés, francés ó italiano.

Si no se emplea el idioma francés en todo el trabajo, las conclusiones, cuando menos, deben ir traducidas en francés. Caso contrario, y si el autor de los trabajos así lo expresa, serán traducidas por la Sección á que pertenezcan los trabajos.

Será conveniente que éstos no consten más que de ocho á diez cuartillas y una ó dos para las conclusiones, y

el total no exceda de cuatro mil palabras.

Los trabajos deben ser dirigidos directamente:

Los de la 1.ª Sección del Cuestionario, á *M. Jacquart, Chef de division au Ministère de l'Intérieur et de l'Agriculture, rue de Louvain, 3, à Bruxelles.*

Los de la 2.ª Sección, á *M. Helleputte, Commissaire d'arrondissement à Soignies (Hainaut).*

Los de la 3.ª Sección, á *M. de Moreau (chevalier), Chef de bureau au Ministère des Affaires étrangères, rue de Louvain, 5, à Bruxelles; y*

Los de la 4.ª Sección, á *M. Mazure, Secrétaire de l'Institut International de Bibliographie, rue du Musée, 1, à Bruxelles.*

Además deberá darse noticia del envío al Presidente del *Comité Oficial Español*, al que pueden dirigirse las consultas ó cualquier género de comunicaciones.

Los que deseen que sus trabajos sean impresos en Bélgica para su circulación entre los congresistas, deben enviarlos á Bruselas antes del 30 de Marzo próximo.

Los trabajos deberán enviarse en letra muy legible, debiendo preferirse la dactilografía. El autor debe quedarse con un ejemplar en previsión de extravío. Se recomienda que se haga el envío en pliego certificado.

#### Adhesiones al Congreso.

Para adquirir el carácter de congresista, deberá hacerse la inscripción ó matrícula como adherido, dirigiendo al efecto la correspondiente carta al *Tresorier général du Congrès, M. Pien, 44, rue Rubens, Bruxelles*, acompañando letra de *veinticinco francos*, importe de la suscripción ó matrícula.

#### Derecho de los congresistas.

Los congresistas tienen derecho:

a) A remitir trabajos, que serán impresos, si llegan en tiempo hábil.

b) A un ejemplar de todos los trabajos que se presenten y discutan en el Congreso, y á un ejemplar de las Actas.

c) A obtener en las líneas férreas

de España el 40 por 100 de rebaja, con arreglo á la Tarifa X-17.

d) A obtener de las líneas francesas la rebaja que oportunamente determinarán estas Compañías.

e) A la entrada gratuita en la Exposición Universal.

f) A tomar parte en la Exposición de la *Documentación administrativa*.

g) A la invitación de las fiestas que se celebren con motivo del Congreso.

#### Modos de hacer efectivos los beneficios en las líneas férreas.

Para las líneas de España, será preciso proveerse en las Oficinas del Comité de una *Cédula de identificación*, que se otorgará previa exhibición del recibo expedido por el *Comité organizador belga* de haber abonado al Tesorero *Mr. Pien, 44, rue Rubens, Bruselas*, el importe de la matrícula al Congreso, y quede por tanto acreditado que el peticionario es en realidad congresista.

Para las líneas de Francia, oportunamente se darán á conocer los requisitos precisos, que en todo caso deben pedirse al *Secretario general del Congreso, M. NERINX, 36, rue Marie-Thérèse, Louvain (Belgique).*

Será prudente, para asegurar la respuesta, siempre que se escriba al extranjero, enviar en la carta un *Coupon-Reponse-International*, que debe haber en los principales estancos de las localidades (en Madrid los hay, entre otros, en el de la Puerta del Sol, núm. 1), cuyo coste es de 30 céntimos, y el cual sirve para que se canjee en el extranjero por un sello para la respuesta, y así se garantiza que ésta sea franca de porte para el extranjero que recibe la carta y ha de contestar.

Los que, con ocasión del Congreso, deseen viajar por Bélgica, tienen grandes facilidades, pues para todo viajero existen billetes de libre circulación por todas las líneas, que se obtienen pidiéndole en cualquier Estación con *una hora* de anticipo á aquélla en que se quiera empezar á utilizar. Estos billetes, si se piden por *quince* días, cuestan 61 francos

50 céntimos en 1.ª clase, 41 en 2.ª y 23'50 en 3.ª. Si solo se quieren los billetes para cinco días, cuestan 30 francos 75 céntimos en 1.ª clase, 20'50 en 2.ª y 11'75 en 3.ª.

En el extranjero es sabido la preferencia que existe por viajar en 2.ª y 3.ª clase.

Al pedir el billete circular hay que presentar una fotografía del interesado, sobre papel de seis centímetros de alto por cuatro de ancho; la dimensión de la cabeza ha de ser, por lo menos, de un centímetro.

Puede pedirse también por escrito á la Estación de entrada en Bélgica, enviando por carta los detalles y fotografía, y diciendo para cuándo se quiere tener el billete.

#### Alojamientos.

Los congresistas, para preparar con anticipación sus alojamientos en Bruselas, deberán dirigirse á *Mr. Jean Morel, Secrétaire du Comité des receptions, La Héronnière, Boisfort.*

#### Exposición de la documentación administrativa.

Se compondrá de obras, periódicos, revistas, diagramas, esquemas, cartas, fotografías, planos, aparatos, impresos, repertorios, índices ó listas bibliográficos y fórmulas en uso, todo ello relativo á las cuestiones, ciencias y operaciones de la Administración.

Los que deseen tomar parte en ella deberán dirigirse á *Mr. Mazure, Secrétaire de la Section IV, 1, rue du Musée, Bruxelles.*

#### Duración del Congreso.

El Congreso tendrá lugar los días 28, 29, 30 y 31 de Julio y siguientes del presente año de 1910.

Se prolongarán los días precisos para la Asamblea general de clausura, que empezará el día 31.

El Congreso tendrá lugar en el Palacio de Fiestas de la Exposición Universal.

Toda la correspondencia en España debe dirigirse al Excmo. Sr. Don Bernabé Dávila, Presidente del Comité Oficial español del Primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.

*Presidencia del Consejo de Ministros, MADRID.*